

Señores:

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

**Demandante:** CONSUELO PEREZ RÁMIREZ

**Demandado:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

**Radicación:** 76001310501120250017600.

**Referencia:** CONTESTACIÓN DEMANDA

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, siendo esta la oportunidad procesal oportuna y encontrándome dentro del término previsto para ello, procedo a contestar la DEMANDA impetrada por la señora **CONSUELO PEREZ RÁMIREZ** contra la **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, en los siguientes términos:

### **CAPÍTULO I** **CONTESTACIÓN FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**FRENTE AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA** que en vida el señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA y la demandante fueran compañeros permanentes por más de 30 años hasta el día de su fallecimiento el día 19 de mayo de 2017, lo anterior por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sin embargo, debe destacarse que, de conformidad emitido por mi representada en el mes de diciembre de 2021, la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C reconoció la calidad de beneficiaria del afiliado el señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA y, por lo tanto, efectuó el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes.

**FRENTE AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO** que el señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA falleció como consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el día 19 de mayo de 2017, estando afiliado al sistema de riesgos laborales con la entidad demandada. Sobre dicho accidente debe destacarse que se reportó a mi representada bajo las siguientes características:

*“El trabajador se encontraba orillado a un costado de la carretera. distante de su máquina que opera, del tanque que llevaba enganchado y del tractor que había acabado de remplazar; esperando a que revisaran la maquina (tractor) que había remplazado la cual se había averiado, pasado un tiempo decide acercarse hacia donde están los vehículos y se cruza entre el tractor averiado y la tanqueta, en ese momento la persona encargada de revisar el tractor averiado lo enciende y este salta, impactando sobre la tanqueta al trabajador que pasaba en ese momento. el trabajador fue trasladado al hospital de corinto donde lo remitieron para la clínica valle del lili, en la cual llego con signos vitales bajos y produciendo le un paro por lo cual reanimaron, pero el trabajador no reacciono ocasionándole la muerte.”*

**FRENTE AL HECHO TERCERO:** La apoderada de la demandante realiza múltiples afirmaciones en este hecho, por lo cual me pronunciaré de la siguiente manera:

- **ES CIERTO** que la demandante solicitó el reconocimiento y pago de la Pensión de Sobrevivientes ante mi representada ante el deceso del señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA,
- **ES CIERTO** que la ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C dio respuesta mediante oficio del 5 de Julio de 2017 notificándole la calificación del Siniestro por el grupo interdisciplinario como Origen Común porque el fallecimiento no sobrevino con ocasión del trabajo, lo anterior de conformidad con Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupaciones No. 407787 del 14 de junio de 2017.

**FRENTE AL HECHO CUARTO:** La apoderada de la demandante realiza múltiples afirmaciones en este hecho, por lo cual me pronunciaré de la siguiente manera:

- **ES CIERTO** que la demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación el día 24/07/2017 contra el Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupaciones No. 407787 del 14 de junio de 2017.
- **ES CIERTO** que la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Valle Del Cauca estableció mediante Dictamen No. 6401466 -4894 del 15 de septiembre de 2017 que el Origen del Accidente era laboral.

**FRENTE AL HECHO QUINTO:** La apoderada de la demandante realiza múltiples afirmaciones en este hecho, por lo cual me pronunciaré de la siguiente manera:

- **ES CIERTO** que mi representada interpuso recurso contra el Dictamen No. 6401466 -4894 del 15 de septiembre de 2017 proferido por la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Valle Del Cauca.
- **FRENTE AL DICTAMEN EMITIDO POR LA JNCI: NO ES CIERTO** como se relata, toda vez que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez emitió Dictamen No. 6401466-5611 el día 11 de abril de 2018 y no el 15 de abril de 2018 como mal afirma el apoderado de la demandante.

**FRENTE AL HECHO SEXTO:** La apoderada de la demandante realiza múltiples afirmaciones en este hecho, por lo cual me pronunciaré de la siguiente manera:

**NO ES CIERTO** que la demandante se quedara esperando por años, yendo y viniendo a la entidad que represento, lo anterior por cuanto brilla por su ausencia prueba si quiera sumaria que durante dicho interregno de tiempo la demandante haya presentado alguna solicitud o requerimiento ante ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

- **ES CIERTO** que la demandante presentó solicitud de pensión de sobreviviente el 20 de octubre de 2021, esto de conformidad con las pruebas documentales que obran en el expediente, donde indica:

***“En calidad de compañera de convivencia del afiliado JESUS REYNEL CASTAÑO GUARNICA con cédula de ciudadanía No. 6.401.466 siniestro ARL: 407787; y con el fin de***

*proceder con el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivencia, nos permitimos remitir al correo electrónico pensiones.arl@laequidadseguros.coop, la siguiente documentación requerida: (...)”*

**FRENTE AL HECHO SÉPTIMO:** La apoderada de la demandante realiza múltiples afirmaciones en este hecho, por lo cual me pronunciaré de la siguiente manera:

- **FRENTE AL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE: ES CIERTO** que mi representada mediante oficio de diciembre de 2021 notificó a la señora CONSUELO PEREZ RAMIREZ como beneficiaria de la pensión de sobrevivientes en calidad de compañera permanente del afiliado el señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA
- **FRENTE A LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE MESADAS: NO ES CIERTO** como se relata, puesto que de conformidad con el acápite “FORMA DE PAGO” de dicho documento, no se menciona en nada la discriminación de los conceptos de pago como mal afirma el apoderado de la demandante, a saber:

*“La mesada pensional será cancelada mes vencido, el quinto día hábil de cada mes.*

*Tendrá derecho a las mesadas pensionales a partir del mes de noviembre de 2021, la cual se cancelará en diciembre del año en curso. El pago de la mesada pensional se realizará a la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia No. 86481587265 (...)”*

**FRENTE AL HECHO OCTAVO:** La apoderada de la demandante realiza múltiples afirmaciones en este hecho, por lo cual me pronunciaré de la siguiente manera:

- **NO ME CONSTA** que la demandante se presentara a BANCOLOMBIA del Municipio de Pradera, Valle para cobrar su mesada pensional, lo anterior por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- **FRENTE A LA RESPUESTA POR PARTE DE BANCOLOMBIA: NO ME CONSTA** que BANCOLOMBIA manifestara que la demandante solo tuviera consignada una suma de dinero correspondiente a la mesada de noviembre de 2021 por valor de \$908.526, lo anterior por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**FRENTE AL HECHO NOVENO: NO ME CONSTA** que la demandante se quedara esperando el pago del retroactivo pensional, lo anterior por cuanto brilla por su ausencia prueba si quiera sumaria que durante dicho interregno de tiempo la demandante haya presentado alguna solicitud o requerimiento ante ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, por lo cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**FRENTE AL HECHO DÉCIMO: NO ES CIERTO** que la demandante radicara derecho de petición el día 14 de febrero de 2024 ante la ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A, por cuanto, de conformidad con

las documentales que obran en el expediente, se puede evidenciar la radicación de un derecho de petición el día 19 de febrero de 2024 y no el 14 de febrero de 2024 como mal afirma la demandante, a saber:

De: Monileyton Garcia  
Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 9:40 a. m.  
Para: pensiones.ari@laequidadseguros.coop  
Asunto: DERECHO PETICION ART. 23 C.N. CONSUELO PEREZ RAMIREZ cédula de ciudadanía No. 29.701.009 POR RECONOCIMIENTO Y PAGO RETROACTIVO PENSIONAL JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA C.C. No. 6.401.466

**FRENTE AL HECHO ONCE: NO ES CIERTO** que la demandante solicitara el reconocimiento y pago de los **intereses moratorios** art. 141 ley 100 de 1993 e indexación laboral respecto del capital retroactivo de las mesadas pensionales liquidadas entre el 19 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2021 por un valor de \$ 47.590.585 pesos mcte, puesto que, conforme se evidencia en el derecho de petición presentado, la reclamación se genera respecto del pago de capital retroactivo pensional por valor de \$47.590.585, así como la mesada de noviembre de 2021, tal como se vislumbra:

*“Por medio del presente escrito me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 POR RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ART. Art.6 CPT POR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO del Capital Retroactivo Pensional por sobrevivientes comprendido entre el 19 de mayo de 2017 al 31 de octubre de 2021 por valor de \$47.590.585 pesos mcte. Que debí consignarse a través de la cuenta de ahorros del banco de Colombia de pradera valle en diciembre de 2021 junto con la mesada de noviembre de 2021 y que a la fecha no he obtenido respuesta ni pago”***

**FRENTE AL HECHO DOCE: ES CIERTO** que mi representada confirmo el recibido de la petición el día 4 de marzo de 2024, motivo por el cual el día 1 de abril de 2024 procedió a dar respuesta a la petición indicando que el 12 de marzo de 2024 se había procedido a realizar el pago por valor de \$47.590.585 a la cuenta de ahorros No. 86430510012 de Banco Bancolombia, tal como se evidencia:

|                               |            |                    |              |
|-------------------------------|------------|--------------------|--------------|
| Número de Cuenta Originadora: | 0380107292 | Frecuencia:        | Una Sola Vez |
| Alias de Cuenta Originadora:  | D0A7292    | Estado:            | Procesado    |
| Confidencial:                 | No         | Fecha de Creación: | 12/03/2024   |
|                               |            | Fecha de Pago:     | 12/03/2024   |

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta  | Estado | Estado de Pago | Monto         |
|-------------------------|----------------------|----------------------|------------------|-------------------|--------|----------------|---------------|
| CONSUELO PEREZ RAMIREZ  | 29701009             | Correo Electrónico   | BANCOLOMBIA      | 86430510012       | Activo | Procesado      | 47.590.585.00 |
|                         | Cédula de Ciudadanía |                      |                  | Cuenta de Ahorros |        | 0000701000     |               |

**FRENTE AL HECHO TRECE: ES CIERTO** que mediante oficio del 1 de abril de 2024 mi representada dio respuesta a la petición de la demandante, indicando que el 12 de marzo de 2024 se había procedido a realizar el pago por valor de \$47.590.585 a la cuenta de ahorros No. 86430510012 de Banco Bancolombia, tal como se evidencia:

|                               |            |                    |              |
|-------------------------------|------------|--------------------|--------------|
| Número de Cuenta Originadora: | 0380107292 | Frecuencia:        | Una Sola Vez |
| Alias de Cuenta Originadora:  | DDA7292    | Estado:            | Procesado    |
| Confidencial:                 | No         | Fecha de Creación: | 12/03/2024   |
|                               |            | Fecha de Pago:     | 12/03/2024   |

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado                  | Estado de Pago    | Monto         |
|-------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------|-------------------------|-------------------|---------------|
|                         | Tipo ID Beneficiario | Correo Electrónico   |                  | Tipo de Cuenta   | Prenotificación Vencida | Número de Factura |               |
| CONSUELO PEREZ RAMIREZ  | 29701009             |                      | BANCOLOMBIA      | 86430510012      | Activo                  | Procesado         | 47.590.585.00 |
|                         | Ciudad de Ciudadanía |                      |                  | Cuenta de Ahorro |                         | 9999701009        |               |

**FRENTE AL HECHO CATORCE: NO ME CONSTA** por cuanto **NO ES UN HECHO** lo relatado por el apoderado de la demandante, por cuanto se trata de una interpretación subjetiva frente al pago de las mesadas retroactivas a la demandante de lo cual resulta improcedente pronunciarme afirmativa o negativamente, motivo por el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**FRENTE AL HECHO QUINCE: NO ES CIERTO** que la demandante solicitara el reconocimiento y pago de los intereses moratorios art. 141 ley 100 de 1993 e indexación laboral respecto del capital retroactivo de las mesadas pensionales liquidadas entre el 19 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2021 por un valor de \$ 47.590.585 pesos mcte, puesto que, conforme se evidencia en el derecho de petición presentado, la reclamación se genera respecto del pago de capital retroactivo pensional por valor de \$47.590.585, así como la mesada de noviembre de 2021, tal como se vislumbra:

*“Por medio del presente escrito me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 POR RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ART. Art.6 CPT POR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO del Capital Retroactivo Pensional por sobrevivientes comprendido entre el 19 de mayo de 2017 al 31 de octubre de 2021 por valor de \$47.590.585 pesos mcte. Que debí consignarse a través de la cuenta de ahorros del banco de Colombia de pradera valle en diciembre de 2021 junto con la mesada de noviembre de 2021 y que a la fecha no he obtenido respuesta ni pago”***

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo a la totalidad de las pretensiones de la demanda comoquiera que no le asiste obligación alguna a la ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. de reconocer y pagar intereses moratorios y/o indexación sobre las sumas giradas a la señora CONSUELO PEREZ RAMIREZ por concepto mesadas y retroactivo pensional, esto teniendo en cuenta las siguientes acotaciones:

- Para el presente asunto, se observa la carencia actual de objeto, toda vez que la demandante, con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, ya se encontraba incluida en la nómina de pensionados desde el mes de noviembre del año 2021. Se resalta que mi representada reconoció y ha venido pagando de manera oportuna las correspondientes mesadas pensionales, así como las mesadas retroactivas causadas desde el 19 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2021, por un valor total de \$47.590.585. Por lo anterior, las pretensiones de la demanda carecen de fundamento fáctico que permita su prosperidad.
- La aplicación de los intereses moratorios no opera de manera automática, toda vez que corresponde al juez efectuar un análisis detallado de las causales y, en especial, de las excepciones que puedan eximir su imposición, siempre que existan razones válidas conforme al ordenamiento jurídico vigente o en virtud de la jurisprudencia aplicable. En ese sentido, debe resaltarse que LA EQUIDAD SEGUROS

DE VIDA E.C. ha obrado con diligencia, buena fe y en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, lo cual excluye la configuración de mora injustificada que dé lugar a la imposición de intereses moratorios, máxime si se tiene en cuenta que mi representada no procedió con el pago inmediato de la prestación económica dado que en principio el origen del siniestro en el cual falleció el señor JESUS REINEL fue calificado como de origen común.

Al respecto el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, cita lo siguiente:

*ARTÍCULO 141. INTERESES DE MORA. A partir del 1o. de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta Ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectuó el pago.*

De lo anterior, resulta importante destacar lo expuesto en sentencia SL2117-2022 la cual que reitera lo mencionado en la SL3130-2020 frente a la naturaleza de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, precisando algunos aspectos sobre este concepto, a saber:

- I) Su naturaleza es compensatoria y no punitiva, por lo tanto, la buena o mala fe no es relevante para su aplicación;
  - II) Su objetivo es compensar el perjuicio causado por el no pago total o parcial de la mesada pensional; y
  - III) **Existen excepciones que eximen su imposición, siempre y cuando haya razones válidas en virtud del ordenamiento jurídico vigente o por aplicación de normas jurisprudenciales.**
- LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., ya reconoció y ha venido pagando la pensión de sobreviviente a la demandante, así como las respectivas mesadas retroactivas causadas desde el 19/05/2017 hasta el 31/10/2021.

**FRENTE A LA PRETENSIÓN A: ME OPONGO**, toda vez que en el presente caso se configura una carencia actual de objeto, por cuanto la parte demandante ya se encontraba incluida en la nómina de pensionados desde el mes de noviembre del año 2021, con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda.

Es preciso resaltar que mi representada, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA E.C., reconoció oportunamente el derecho pensional de la demandante y ha venido efectuando el pago regular de las mesadas pensionales, así como de las mesadas retroactivas causadas desde el 19 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2021, por un valor total de \$47.590.585. En consecuencia, las pretensiones formuladas en la demanda carecen de sustento fáctico y jurídico que permita su prosperidad.

Adicionalmente, debe señalarse que la imposición de intereses moratorios no procede de manera automática, ya que corresponde al juez realizar un análisis riguroso de las causales y, en particular, de las excepciones que puedan justificar su exclusión, siempre que existan razones válidas conforme al ordenamiento jurídico vigente o a la jurisprudencia aplicable. En el caso concreto, se debe tener en cuenta que LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA E.C. ha actuado en todo momento con buena fe y en cumplimiento de sus obligaciones legales, lo cual excluye la existencia de mora injustificada que pudiera generar la obligación de pagar intereses.

**FRENTE A LA PRETENSIÓN B: ME OPONGO**, toda vez que en el presente caso se configura una carencia actual de objeto, por cuanto la parte demandante ya se encontraba incluida en la nómina de

pensionados desde el mes de noviembre del año 2021, con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda.

Es preciso resaltar que mi representada, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA E.C., reconoció oportunamente el derecho pensional de la demandante y ha venido efectuando el pago regular de las mesadas pensionales, así como de las mesadas retroactivas causadas desde el 19 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2021, por un valor total de \$47.590.585. En consecuencia, las pretensiones formuladas en la demanda carecen de sustento fáctico y jurídico que permita su prosperidad.

Adicionalmente, debe señalarse que la imposición de intereses moratorios no procede de manera automática, ya que corresponde al juez realizar un análisis riguroso de las causales y, en particular, de las excepciones que puedan justificar su exclusión, siempre que existan razones válidas conforme al ordenamiento jurídico vigente o a la jurisprudencia aplicable. En el caso concreto, se debe tener en cuenta que LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA E.C. ha actuado en todo momento con buena fe y en cumplimiento de sus obligaciones legales, lo cual excluye la existencia de mora injustificada que pudiera generar la obligación de pagar intereses.

**FRENTE A LA PRETENSIÓN C: ME OPONGO** a que se profiera condena en contra de mi representada para reconocer y pagar de manera subsidiaria la indexación del retroactivo pensional causado y debidamente pagado a la parte demandante, toda vez que en el presente caso se configura una carencia actual de objeto, por cuanto la demandante ya se encontraba incluida en la nómina de pensionados desde el mes de noviembre del año 2021, es decir, con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda.

Cabe destacar que mi representada ha reconocido y pagado en su totalidad las mesadas pensionales retroactivas correspondientes al período comprendido entre el 19 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2021, con lo cual se satisficieron plenamente las obligaciones pensionales a su cargo. En ese orden de ideas, no existe fundamento fáctico ni jurídico que justifique una condena adicional por concepto de indexación, máxime cuando no se ha acreditado omisión alguna atribuible a esta parte.

Es preciso resaltar que mi representada, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA E.C., reconoció oportunamente el derecho pensional de la demandante y ha venido efectuando el pago regular de las mesadas pensionales, así como de las mesadas retroactivas causadas desde el 19 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2021, por un valor total de \$47.590.585. En consecuencia, las pretensiones formuladas en la demanda carecen de sustento fáctico y jurídico que permita su prosperidad

Por otro lado, se pone de presente que los intereses moratorios solicitados en la pretensión anterior, resultan incompatibles con la solicitud de indexación, basta con traer a colación lo sostenido en la sentencia de la CSJ SL, 6 sep. 2012, rad. 39140, en la que se dijo:

*"(...) que el criterio actualmente imperante en la Sala es el de la incompatibilidad de intereses moratorios con la indexación, ya que los primeros involucran, en su contenido, un ingrediente revaloratorio; tal como se dijo, al rectificar el antiguo criterio de compatibilidad de ambas figuras vertido en sentencia del 1º de diciembre de 2009, radicación 37279, en la sentencia del 6 de diciembre de 2011, radicación 41392, la que acogió, para ello, pronunciamiento de la Sala de Casación Civil de la esta misma Corporación datado el 19 de noviembre de 2001, expediente 6094".*

En ese sentido, la Corporación ha indicado que, si bien se trata de dos conceptos diferentes, ya que los intereses moratorios corresponden a una sanción por mora, la indexación es la simple actualización de la moneda para contrarrestar la devaluación de esta por el transcurso del tiempo. Sin embargo, ha sostenido

que, dado que los intereses moratorios se pagan a “la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago”, este pago equivale a una suma considerablemente superior a la corrección monetaria o indexación, que alcanza para cubrir perfectamente la devaluación de la moneda.

Por lo tanto, la postura jurisprudencial sostiene que una vez se aplica el interés moratorio, este comprende el valor de la indexación, es decir, que no es procedente que, de manera simultánea se condene a la indexación, como quiera que los primeros llevan implícita la actualización de la moneda.

**FRENTE A LA PRETENSIÓN D: ME OPONGO** a que se dirija la presente e inviable pretensión de las facultades ultra y extra petita del juez, toda vez que no se presenta incumplimiento de obligación alguna atribuible a EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

**FRENTE A LA PRETENSIÓN E: ME OPONGO** a la remota prosperidad de esta pretensión, toda vez que al no existir obligación alguna atribuible a **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, mi prohijada no debe asumir el pago de las costas y agencias en derecho.

## **CAPITULO II.** **EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA**

Como excepciones perentorias propongo las siguientes:

### **1. CARENCIA ACTUAL DE OBJETO ANTE CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE OBLIGACIONES PENSIONALES POR PARTE DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**

La carencia de objeto ha sido definida como aquella figura jurídica en virtud de la cual cualquier decisión judicial que se adopte resulta inocua o inane, en tanto no producirá efecto alguno, por haberse satisfecho en el curso del proceso o incluso antes de su inicio. En tal sentido, no resulta razonable ni procedente continuar con un proceso judicial carente de finalidad práctica o jurídica, siendo en consecuencia procedente su terminación anticipada. Lo anterior, se sustenta en el hecho de que con anterioridad a la radicación de la demanda, la señora CONSUELO PÉREZ RÁMIREZ ya había sido incluida en la nómina de pensionados desde el mes de noviembre de 2021, hecho que evidencia que el derecho reclamado fue oportunamente reconocido por mi representada, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., quien además cumplió con su obligación legal realizando el pago completo y debido tanto de las mesadas pensionales ordinarias como de las mesadas retroactivas, estas últimas correspondientes al período comprendido entre el 19 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2021, por un valor total de \$47.590.585. En consecuencia, las pretensiones de la demanda carecen de fundamento fáctico y jurídico, al haber sido plenamente satisfechas de manera voluntaria y extrajudicial antes del inicio del proceso, lo que configura la carencia actual de objeto y, por tanto, la innecesariedad de una decisión judicial sobre el fondo del asunto.

Sobre esta figura, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha señalado en la sentencia SL2472-2020:

*“Al respecto, sea lo primero indicar que la Corte Constitucional, entre otras, en sentencia CC T-189 de 2018, tuvo la oportunidad de estudiar el fenómeno de la carencia actual de objeto por sustracción de materia, frente a lo cual expuso:*

*(...) la Corte también ha reconocido que existen situaciones en las que la carencia actual de objeto no necesariamente se deriva de la existencia de un hecho superado o de un daño consumado, sino que **obedece a otras circunstancias asociadas a un evento posterior***

*a la solicitud de tutela como, por ejemplo, la muerte del titular de los derechos fundamentales cuyo amparo se procura, sin que tal evento esté relacionado con el objeto de la solicitud. En estos casos, se ha dicho que la decisión que pudiere proferir el juez de tutela resultaría igualmente inane por sustracción de materia.*

*Dicha circunstancia, significa, en palabras del máximo Tribunal de cierre de la Jurisdicción Constitucional que «Se configura la carencia actual de objeto por sustracción de materia, por una situación sobreviniente que modificó los hechos, la cual genera que la orden que podría ser impartida por el juez de tutela, relativa a lo solicitado en la demanda de amparo, no surta ningún efecto; ya que, se puede inferir razonadamente que la accionante perdió todo el interés en la satisfacción de su pretensión» (CC T-419-2017).» (Negrilla y subrayado por fuera del texto)*

En igual sentido se ha manifestado la Corte Constitucional en Sentencia T-234 de 2018, donde enuncia:

*“La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha indicado que la carencia actual de objeto se configura cuando frente a las pretensiones esbozadas, cualquier orden emitida por el juez no tendría algún efecto o simplemente caería en el vacío. Específicamente, esta figura se presenta en aquellos casos en que (...) la orden del juez de tutela relativa a lo solicitado en la demanda de amparo no surta ningún efecto y por lo tanto sea inocua.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto)*

Es así como, en el presente asunto, se configura una carencia actual de objeto, en tanto la parte demandante, previo a la presentación de la demanda, ya se encontraba afiliada a la nómina de pensionados, específicamente desde el mes de noviembre de 2021. Se resalta que mi representada, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., reconoció oportunamente el derecho pensional de la demandante y ha venido cumpliendo con su obligación legal, efectuando de manera regular el pago de las mesadas pensionales, así como de las mesadas retroactivas causadas entre el 19 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2021, por un valor total de \$47.590.585. En tal sentido, las pretensiones de la demanda carecen de fundamento fáctico y jurídico, por cuanto el derecho reclamado ya ha sido reconocido y satisfecho extrajudicialmente, lo cual hace improcedente cualquier pronunciamiento de fondo por parte del despacho.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción

## **2. IMPROCEDENCIA DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR CUANTO SU APLICACIÓN NO ES DE CARÁCTER AUTOMÁTICO**

La presente argumentación se fundamenta en el entendido de que la aplicación de los intereses moratorios no es de carácter automático, ya que corresponde al juez realizar un examen riguroso de las circunstancias del caso, particularmente de las causales y excepciones que puedan justificar su no imposición, siempre que existan razones válidas conforme al ordenamiento jurídico vigente o con base en la jurisprudencia aplicable. En ese sentido, debe resaltarse que LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA E.C. ha actuado con buena fe, respetando el debido proceso administrativo y cumpliendo con sus obligaciones legales una vez se verificaron las condiciones para el reconocimiento de la pensión solicitada.

Es importante indicar que, en el año 2017, cuando se presentó la reclamación pensional por parte de la demandante, la ARL no procedió al reconocimiento del derecho, en razón a que el accidente en el que falleció el señor JESÚS REINEL fue calificado en ese momento como de origen común. Ante la inconformidad de la demandante con dicha calificación, el asunto fue elevado a las instancias competentes,

esto es, la Junta Regional de Calificación de Invalidez (JRCI) y posteriormente a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI), la cual, mediante dictamen emitido en el año 2018, determinó que el origen del siniestro era laboral. Solo hasta el 20 de octubre de 2021, la demandante presentó nuevamente la reclamación para el reconocimiento de la pensión, ya con un dictamen definitivo que calificaba el evento como de origen laboral. A partir de dicha fecha, mi representada dio curso al trámite correspondiente y, una vez verificados los requisitos legales, procedió con el reconocimiento de la prestación solicitada, así como con el pago de las mesadas retroactivas. Por lo anterior, no puede predicarse una mora injustificada por parte de mi representada que habilite la imposición de intereses moratorios, máxime cuando las actuaciones adelantadas se ajustaron a los principios de legalidad, razonabilidad y buena fe.

Al respecto, el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, cita lo siguiente:

*ARTÍCULO 141. INTERESES DE MORA. A partir del 1o. de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta Ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectuó el pago.*

Sobre la aplicabilidad del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 frente a pensiones a cargo de las administradoras de riesgos laborales, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en Sentencia SL rad. 33265 del 2010 y reiterada en sentencias SL del 14 sep. 2010, rad. 36674; SL, 9 may. 2010, rad. 34271 y CSJ SL 15 jul. 2020, rad. 70125 ha manifestado:

*“Frente a los intereses moratorios solicitados por la demandante, el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, señala que: «A partir del 1º de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectuó el pago.*

*Bajo estas circunstancias, si se revisa el contenido de dicha ley, en su Libro Tercero, relacionado con el Sistema General de Riesgos Profesionales, ésta trató en el Capítulo I, el tema de las pensiones de sobrevivientes originadas en accidentes de trabajo y enfermedad profesional; de tal manera que si en forma general el citado artículo se refirió a las pensiones de que trata tal normatividad, no hay ninguna razón valedera para excluir los intereses moratorios de las derivadas de riesgos profesionales, como es en el caso que nos ocupa, la pensión de sobrevivientes causada por el accidente de trabajo en que perdió la vida el señor (...)*” (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

De lo anterior, resulta importante destacar lo expuesto en sentencia SL2117-2022 la cual que reitera lo mencionado en la SL3130-2020 frente a la naturaleza de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, precisando algunos aspectos sobre este concepto, a saber:

- i) Su naturaleza es compensatoria y no punitiva, por lo tanto, la buena o mala fe no es relevante para su aplicación;
- ii) Su objetivo es compensar el perjuicio causado por el no pago total o parcial de la mesada pensional; y
- iii) **Existen excepciones que eximen su imposición, siempre y cuando haya razones válidas en virtud del ordenamiento jurídico vigente o por aplicación de normas jurisprudenciales.**

En conclusión, la aplicación de intereses moratorios no procede de forma automática, ya que requiere un análisis judicial detallado de las condiciones particulares del caso, conforme al artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y la jurisprudencia vigente. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA E.C. ha actuado con buena fe y dentro del marco legal, reconociendo y pagando oportunamente la pensión y el retroactivo pensional, una vez se obtuvo el dictamen definitivo que calificó como laboral el accidente del señor JESÚS REINEL. La demora en el reconocimiento inicial no fue imputable a mi representada, sino al proceso de calificación del origen del siniestro, el cual concluyó con un nuevo dictamen en 2018 y una reclamación definitiva en octubre de 2021. Así mismo, conforme a lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia SL1020 de 2022, el pago de intereses moratorios no tiene naturaleza sancionatoria, sino resarcitoria, por lo que solo procede cuando se acredite un daño derivado de una mora injustificada, lo cual no se configura en el presente caso. En consecuencia, no es procedente imponer el pago de intereses moratorios, pues se acreditó tanto el cumplimiento de las obligaciones legales como la inexistencia de perjuicio alguno a la parte demandante.

### 3. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN Y CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

Excepción que se fundamenta en el hecho en que LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., ya reconoció y ha venido pagando la pensión de sobreviviente a La demandante, así como las respectivas mesadas retroactivas desde el mes de octubre de 2021.

Es claro entonces que mi representada ha cumplido con su obligación legal realizando el pago de todas y cada una de las mesadas a la demandante, tal como se puede vislumbrar:

- Pago de mesadas retroactivas:

| Nombre del Beneficiario (I) del Beneficiario | Tipo ID Beneficiario | Tipo de Verificación | Número del Banco | Fecha de Pago    |                           | Estado de Pago   | Monto         |
|----------------------------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------|---------------------------|------------------|---------------|
|                                              |                      |                      |                  | Número de Cuenta | Estado Presuntivo/Vencido |                  |               |
| CONSUELO PEREZ RAMIREZ                       | 20171001             | Cuenta de Corriente  | 8000000000       | 8000000000       | Activo                    | Pendiente        | 47.540.540,00 |
| PENSIONADOS                                  |                      |                      |                  | Página 1 de 2    |                           | 12/03/2022 18:08 |               |



- Mes de noviembre de 2021:

|                        |          |                     |            |                 |        |                  |              |
|------------------------|----------|---------------------|------------|-----------------|--------|------------------|--------------|
| CONSUELO PEREZ RAMIREZ | 20171001 | Cuenta de Corriente | 8000000000 | 8000000000      | Activo | Pendiente        | 1.744.352,00 |
| PENSIONADOS            |          |                     |            | Página 15 de 82 |        | 09/12/2021 20:57 |              |



- Mes de diciembre de 2021:

|                        |          |                     |            |                 |        |                  |           |
|------------------------|----------|---------------------|------------|-----------------|--------|------------------|-----------|
| CONSUELO PEREZ RAMIREZ | 20171001 | Cuenta de Corriente | 8000000000 | 8000000000      | Activo | Pendiente        | 85.528,00 |
| PENSIONADOS            |          |                     |            | Página 32 de 82 |        | 11/01/2022 17:45 |           |



- Mes de enero de 2022:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Prerogativa Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto     |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-----------|
| CONSUÉLO PEREZ RAMIREZ  | 28191008<br>Cédula de Ciudadanía            |                                            | BANCOLOMBIA      | 864051012<br>Cuenta de Ahorro      | Activo                        | Procesado<br>11/02/2022             | 98.300.00 |

PENSIONADOS Página 24 de 90 09/02/2022 15:24



- Mes de febrero de 2022:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Prerogativa Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto     |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-----------|
| CONSUÉLO PEREZ RAMIREZ  | 28191008<br>Cédula de Ciudadanía            |                                            | BANCOLOMBIA      | 864051012<br>Cuenta de Ahorro      | Activo                        | Procesado<br>11/02/2022             | 98.300.00 |

PENSIONADOS Página 29 de 81 09/02/2022 15:26



- Mes de marzo de 2022:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Prerogativa Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-------|
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-------|

|                        |                                  |  |             |                               |        |                         |           |
|------------------------|----------------------------------|--|-------------|-------------------------------|--------|-------------------------|-----------|
| CONSUÉLO PEREZ RAMIREZ | 28191008<br>Cédula de Ciudadanía |  | BANCOLOMBIA | 864051012<br>Cuenta de Ahorro | Activo | Procesado<br>02/03/2022 | 98.300.00 |
|------------------------|----------------------------------|--|-------------|-------------------------------|--------|-------------------------|-----------|

PENSIONADOS Página 31 de 82 11/04/2022 15:40



- Mes de abril de 2022:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Prerogativa Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-------|
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-------|

|                        |                                  |  |             |                               |        |                         |           |
|------------------------|----------------------------------|--|-------------|-------------------------------|--------|-------------------------|-----------|
| CONSUÉLO PEREZ RAMIREZ | 28191008<br>Cédula de Ciudadanía |  | BANCOLOMBIA | 864051012<br>Cuenta de Ahorro | Activo | Procesado<br>02/04/2022 | 98.300.00 |
|------------------------|----------------------------------|--|-------------|-------------------------------|--------|-------------------------|-----------|

PENSIONADOS Página 35 de 83 11/05/2022 12:21



- Mes de mayo de 2022:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Prerogativa Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-------|
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-------|

|                        |                                  |  |             |                               |        |                         |           |
|------------------------|----------------------------------|--|-------------|-------------------------------|--------|-------------------------|-----------|
| CONSUÉLO PEREZ RAMIREZ | 28191008<br>Cédula de Ciudadanía |  | BANCOLOMBIA | 864051012<br>Cuenta de Ahorro | Activo | Procesado<br>02/05/2022 | 98.300.00 |
|------------------------|----------------------------------|--|-------------|-------------------------------|--------|-------------------------|-----------|

PENSIONADOS Página 41 de 85 09/05/2022 11:40



- Mes de junio de 2022:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Prerogativa Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto      |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|------------|
| CONSUÉLO PEREZ RAMIREZ  | 28791000                                    | Cédula de Ciudadano                        | BANCO DE BOGOTÁ  | 884301011                          | Activo                        | Procesado<br>00001000               | 960.000.00 |

Personalizado

Página 30 de 83

18/07/2022 10:58



- Mes de julio de 2022:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Prerogativa Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto      |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|------------|
| CONSUÉLO PEREZ RAMIREZ  | 28791000                                    | Cédula de Ciudadano                        | BANCO DE BOGOTÁ  | 884301011                          | Activo                        | Procesado<br>00001000               | 960.000.00 |

PENSIÓNADOS

Página 30 de 82

28/08/2022 16:12



- Mes de agosto de 2022:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Prerogativa Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto      |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|------------|
| CONSUÉLO PEREZ RAMIREZ  | 28791000                                    | Cédula de Ciudadano                        | BANCO DE BOGOTÁ  | 884301011                          | Activo                        | Procesado<br>00001000               | 960.000.00 |

PENSIÓNADOS

Página 22 de 82

08/09/2022 16:25



- Mes de septiembre de 2022:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Prerogativa Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto      |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|------------|
| CONSUÉLO PEREZ RAMIREZ  | 28791000                                    | Cédula de Ciudadano                        | BANCO DE BOGOTÁ  | 884301011                          | Activo                        | Procesado<br>00001000               | 960.000.00 |

PENSIÓNADOS

Página 46 de 83

13/10/2022 08:17



- Mes de octubre de 2022:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Prerogativa Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto      |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|------------|
| CONSUÉLO PEREZ RAMIREZ  | 28791000                                    | Cédula de Ciudadano                        | BANCO DE BOGOTÁ  | 884301011                          | Activo                        | Procesado<br>00001000               | 960.000.00 |

Personalizado

Página 43 de 83

19/11/2022 17:05



- Mes de noviembre de 2022:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Prerogativa Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto        |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| CONSUÉLO PEREZ RAMIREZ  | 28791000                                    | Cédula de Ciudadano                        | BANCO DE BOGOTÁ  | 884301011                          | Activo                        | Procesado<br>00001000               | 1.960.000.00 |

31/12/2022 7:00

Página 32 de 84

09/12/2022 13:58



- Mes de diciembre de 2022:

| Nombre del Beneficiario                                                             | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Presntificación Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| CONRAULO PEREZ RAMIREZ                                                              | 88711008                                    | Correo de Ciudadania                       | BANCOLOMBIA      | 8040000011<br>Cuenta de Ahorros    | Activo                            | Procesado<br>0000791000             | 1.112.000.00 |
| DEPORTES BANCARIO VIDA                                                              |                                             |                                            | Página 16 de 32  |                                    |                                   | 1/20/2023 10:29                     |              |
|  |                                             |                                            |                  |                                    |                                   |                                     |              |

- Mes de enero de 2023:

| Nombre del Beneficiario                                                             | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Presntificación Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| CONRAULO PEREZ RAMIREZ                                                              | 88711008                                    | Correo de Ciudadania                       | BANCOLOMBIA      | 8040000012<br>Cuenta de Ahorros    | Activo                            | Procesado<br>0000791000             | 1.112.000.00 |
| personalidad                                                                        |                                             |                                            | Página 30 de 32  |                                    |                                   | 28/01/2023 14:29                    |              |
|  |                                             |                                            |                  |                                    |                                   |                                     |              |

- Mes de febrero de 2023:

| Nombre del Beneficiario                                                            | ID del Beneficiario | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta  | Estado                  | Estado de Pago    | Monto        |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|--------------|
| Tipo ID Beneficiario                                                               |                     | Correo Electrónico   | Tipo de Cuenta   |                   | Presntificación Vencida | Número de Factura |              |
| CONRAULO PEREZ RAMIREZ                                                             | 88711008            |                      | BANCOLOMBIA      | 8040000011        | Activo                  | Procesado         | 1.112.000.00 |
| Correo de Ciudadania                                                               |                     |                      |                  | Cuenta de Ahorros | 0000791000              |                   |              |
| personalidad                                                                       |                     |                      | Página 42 de 44  |                   |                         | 10/02/2023 08:12  |              |
|  |                     |                      |                  |                   |                         |                   |              |

- Mes de marzo de 2023:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Presntificación Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto        |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| CONRAULO PEREZ RAMIREZ  | 88711008<br>Correo de Ciudadania            |                                            | BANCOLOMBIA      | 8040000011<br>Cuenta de Ahorros    | Activo                            | Procesado<br>0000791000             | 1.112.000.00 |
| CONRAULO PEREZ RAMIREZ  |                                             |                                            | Página 50 de 50  |                                    |                                   | 11/04/2023 17:28                    |              |
|                         |                                             |                                            |                  |                                    |                                   |                                     |              |
|                         |                                             |                                            | Banco de Bogotá  |                                    |                                   |                                     |              |
|                         |                                             |                                            |                  |                                    |                                   |                                     |              |

- Mes de abril de 2023:

| Nombre del Beneficiario ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Presntificación Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto            |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| CONRAULO PEREZ RAMIREZ<br>88711008<br>Correo de Ciudadania          |                                            | BANCOLOMBIA      | 8040000012<br>Cuenta de Ahorros    | Activo                            | Procesado<br>0000791000             | 1.112.000.00     |
| CONRAULO PEREZ RAMIREZ                                              |                                            |                  | Página 24 de 34                    |                                   |                                     | 13/05/2023 14:38 |
| Banco de Bogotá                                                     |                                            |                  |                                    |                                   |                                     |                  |

- Mes de mayo de 2023:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Presntificación Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto        |
|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| CONRAULO PEREZ RAMIREZ  | 88711008                                    | Correo de Ciudadania                       | BANCOLOMBIA      | 8040000012<br>Cuenta de Ahorros    | Activo                            | Procesado<br>0000791000             | 1.112.000.00 |
| CONRAULO PEREZ RAMIREZ  |                                             |                                            | Página 34 de 35  |                                    |                                   | 13/06/2023 16:22                    |              |
| Banco de Bogotá         |                                             |                                            |                  |                                    |                                   |                                     |              |

- Mes de junio de 2023:

| Nombre del Beneficiario                                                              | ID del Beneficiario<br>Tipo ID Beneficiario | Tipo de Notificación<br>Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta<br>Tipo de Cuenta | Estado<br>Presntificación Vencida | Estado de Pago<br>Número de Factura | Monto        |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| CONRAULO PEREZ RAMIREZ                                                               | 88711008                                    | Correo de Ciudadania                       | BANCOLOMBIA      | 8040000012<br>Cuenta de Ahorros    | Activo                            | Procesado<br>0000791000             | 1.112.000.00 |
| Además:                                                                              |                                             |                                            |                  |                                    |                                   |                                     |              |
| personalidad                                                                         |                                             |                                            | Página 36 de 35  |                                    |                                   | 14/06/2023 13:38                    |              |
|  |                                             |                                            |                  |                                    |                                   |                                     |              |

- Mes de julio de 2023:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado | Estado de Pago | Monto        |
|-------------------------|---------------------|----------------------|------------------|------------------|--------|----------------|--------------|
| CONRADO PEREZ           | 8819100             | Cortes Electrónicas  | BANCOLOMBIA      | 881910112        | Activo | Pagado         | 1.113.000,00 |
|                         | Código de Ciudadano |                      |                  | Cuenta de Ahorro |        | 881910112      |              |

personalidad Página 28 de 85 10/08/2023 08:48

Banco de Bogotá

- Mes de agosto de 2023:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado | Estado de Pago | Monto        |
|-------------------------|---------------------|----------------------|------------------|------------------|--------|----------------|--------------|
| CONRADO PEREZ           | 8819100             | Cortes Electrónicas  | BANCOLOMBIA      | 881910112        | Activo | Pagado         | 1.113.000,00 |
|                         | Código de Ciudadano |                      |                  | Cuenta de Ahorro |        | 881910112      |              |

personalidad Página 47 de 84 10/08/2023 08:53

Banco de Bogotá

- Mes de septiembre de 2023:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado | Estado de Pago | Monto        |
|-------------------------|---------------------|----------------------|------------------|------------------|--------|----------------|--------------|
| CONRADO PEREZ           | 8819100             | Cortes Electrónicas  | BANCOLOMBIA      | 881910112        | Activo | Pagado         | 1.113.000,00 |
|                         | Código de Ciudadano |                      |                  | Cuenta de Ahorro |        | 881910112      |              |

Personalidad de Ahorro Página 31 de 85 10/08/2023 15:27

Banco de Bogotá

- Mes de octubre de 2023:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado | Estado de Pago | Monto        |
|-------------------------|---------------------|----------------------|------------------|------------------|--------|----------------|--------------|
| CONRADO PEREZ           | 8819100             | Cortes Electrónicas  | BANCOLOMBIA      | 881910112        | Activo | Pagado         | 1.113.000,00 |
|                         | Código de Ciudadano |                      |                  | Cuenta de Ahorro |        | 881910112      |              |

10/11/2023 Página 32 de 85 10/11/2023 09:08

Banco de Bogotá

- Mes de noviembre de 2023:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado | Estado de Pago | Monto        |
|-------------------------|---------------------|----------------------|------------------|------------------|--------|----------------|--------------|
| CONRADO PEREZ           | 8819100             | Cortes Electrónicas  | BANCOLOMBIA      | 881910112        | Activo | Pagado         | 2.226.000,00 |
|                         | Código de Ciudadano |                      |                  | Cuenta de Ahorro |        | 881910112      |              |

Personalidad de Ahorro Página 33 de 85 11/12/2023 16:43

Banco de Bogotá

- Mes de diciembre de 2023:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado | Estado de Pago | Monto        |
|-------------------------|---------------------|----------------------|------------------|------------------|--------|----------------|--------------|
| CONRADO PEREZ           | 8819100             | Cortes Electrónicas  | BANCOLOMBIA      | 881910112        | Activo | Pagado         | 1.113.000,00 |
|                         | Código de Ciudadano |                      |                  | Cuenta de Ahorro |        | 881910112      |              |

10/11/2024 Personalidad Página 36 de 85 10/11/2024 15:16

Banco de Bogotá

- Mes de enero de 2024:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado | Estado de Pago | Monto        |
|-------------------------|---------------------|----------------------|------------------|------------------|--------|----------------|--------------|
| CONRADO PEREZ           | 8819100             | Cortes Electrónicas  | BANCOLOMBIA      | 881910112        | Activo | Pagado         | 1.200.000,00 |
|                         | Código de Ciudadano |                      |                  | Cuenta de Ahorro |        | 881910112      |              |

10/11/2024 P Página 70 de 85 11/02/2024 15:30

Banco de Bogotá

- Mes de febrero de 2024:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta  | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|-------------------------|----------------------|----------------------|------------------|-------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                         | Tipo ID Beneficiario | Código Electrónico   |                  | Tipo de Cuenta    | Preservación Vincida | Número de Factura |              |
| CONTRATO PAGO           | 000000               |                      | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000        | Activo               | Procesado         | 1.248.000,00 |
|                         |                      | Código de Cuentas    |                  | Cuenta de Ahorros |                      | 0000000000        |              |
| Página 75 de 80         |                      |                      | 7/10/2024 15:39  |                   |                      |                   |              |

- Mes de marzo de 2024:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta  | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|-------------------------|----------------------|----------------------|------------------|-------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                         | Tipo ID Beneficiario | Código Electrónico   |                  | Tipo de Cuenta    | Preservación Vincida | Número de Factura |              |
| PAGO PAGO               | 000000               |                      | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000        | Activo               | Procesado         | 1.248.000,00 |
|                         |                      | Código de Cuentas    |                  | Cuenta de Ahorros |                      | 0000000000        |              |
| Página 2 de 81          |                      |                      | 08/04/2024 15:53 |                   |                      |                   |              |

- Mes de abril de 2024:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta  | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|-------------------------|----------------------|----------------------|------------------|-------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                         | Tipo ID Beneficiario | Código Electrónico   |                  | Tipo de Cuenta    | Preservación Vincida | Número de Factura |              |
| PAGO PAGO               | 000000               |                      | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000        | Activo               | Procesado         | 1.248.000,00 |
|                         |                      | Código de Cuentas    |                  | Cuenta de Ahorros |                      | 0000000000        |              |
| Página 52 de 55         |                      |                      | 09/05/2024 15:41 |                   |                      |                   |              |

- Mes de mayo de 2024:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta  | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|-------------------------|----------------------|----------------------|------------------|-------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                         | Tipo ID Beneficiario | Código Electrónico   |                  | Tipo de Cuenta    | Preservación Vincida | Número de Factura |              |
| PAGO PAGO               | 000000               |                      | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000        | Activo               | Procesado         | 1.248.000,00 |
|                         |                      | Código de Cuentas    |                  | Cuenta de Ahorros |                      | 0000000000        |              |
| Página 77 de 82         |                      |                      | 10/05/2024 15:08 |                   |                      |                   |              |

- Mes de junio de 2024:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta  | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|-------------------------|----------------------|----------------------|------------------|-------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                         | Tipo ID Beneficiario | Código Electrónico   |                  | Tipo de Cuenta    | Preservación Vincida | Número de Factura |              |
| PAGO PAGO               | 000000               |                      | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000        | Activo               | Procesado         | 1.248.000,00 |
|                         |                      | Código de Cuentas    |                  | Cuenta de Ahorros |                      | 0000000000        |              |
| Página 86 de 97         |                      |                      | 10/07/2024 15:26 |                   |                      |                   |              |

- Mes de julio de 2024:

| Nombre del Beneficiario | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta  | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|-------------------------|----------------------|----------------------|------------------|-------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                         | Tipo ID Beneficiario | Código Electrónico   |                  | Tipo de Cuenta    | Preservación Vincida | Número de Factura |              |
| PAGO PAGO               | 000000               |                      | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000        | Activo               | Procesado         | 1.248.000,00 |
|                         |                      | Código de Cuentas    |                  | Cuenta de Ahorros |                      | 0000000000        |              |
| Página 71 de 86         |                      |                      | 08/08/2024 15:59 |                   |                      |                   |              |

- Mes de agosto de 2024:

| Nombre del Beneficiario   | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|---------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                           | Tipo ID Beneficiario | Cuenta Electrónica   |                  | Tipo de Cuenta   | Preservación Vinculo | Número de Factura |              |
| PEREZ SUAREZ<br>CONRADU D | 0015000              | Cuenta de Corriente  | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000       | Activo               | Pagado            | 1.000.000,00 |
| Cuenta de Corriente       |                      |                      |                  | Cuenta de Ahorro |                      | 00000000          |              |
| Permanencia de Anterior   |                      |                      | Página 04 de 07  |                  | 03/03/2024 10:41     |                   |              |



- Mes de septiembre de 2024:

| Nombre del Beneficiario   | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|---------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                           | Tipo ID Beneficiario | Cuenta Electrónica   |                  | Tipo de Cuenta   | Preservación Vinculo | Número de Factura |              |
| PEREZ SUAREZ<br>CONRADU D | 0015000              | Cuenta de Corriente  | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000       | Activo               | Pagado            | 1.000.000,00 |
| Cuenta de Corriente       |                      |                      |                  | Cuenta de Ahorro |                      | 00000000          |              |
| 2024-09-07 Permanencia    |                      |                      | Página 07 de 07  |                  | 10/10/2024 08:46     |                   |              |



- Mes de octubre de 2024:

| Nombre del Beneficiario   | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|---------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                           | Tipo ID Beneficiario | Cuenta Electrónica   |                  | Tipo de Cuenta   | Preservación Vinculo | Número de Factura |              |
| PEREZ SUAREZ<br>CONRADU D | 0015000              | Cuenta de Corriente  | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000       | Activo               | Pagado            | 1.000.000,00 |
| Cuenta de Corriente       |                      |                      |                  | Cuenta de Ahorro |                      | 00000000          |              |
| Permanencia de Anterior   |                      |                      | Página 05 de 07  |                  | 10/10/2024 10:09     |                   |              |



- Mes de noviembre de 2024:

| Nombre del Beneficiario   | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|---------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                           | Tipo ID Beneficiario | Cuenta Electrónica   |                  | Tipo de Cuenta   | Preservación Vinculo | Número de Factura |              |
| PEREZ SUAREZ<br>CONRADU D | 0015000              | Cuenta de Corriente  | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000       | Activo               | Pagado            | 1.000.000,00 |
| Cuenta de Corriente       |                      |                      |                  | Cuenta de Ahorro |                      | 00000000          |              |
| Permanencia de Anterior   |                      |                      | Página 05 de 08  |                  | 08/10/2024 10:00     |                   |              |



- Mes de diciembre de 2024:

| Nombre del Beneficiario   | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|---------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                           | Tipo ID Beneficiario | Cuenta Electrónica   |                  | Tipo de Cuenta   | Preservación Vinculo | Número de Factura |              |
| PEREZ SUAREZ<br>CONRADU D | 0015000              | Cuenta de Corriente  | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000       | Activo               | Pagado            | 1.000.000,00 |
| Cuenta de Corriente       |                      |                      |                  | Cuenta de Ahorro |                      | 00000000          |              |
| Permanencia de Anterior   |                      |                      | Página 05 de 08  |                  | 03/01/2025 14:24     |                   |              |



- Mes de enero de 2025:

| Nombre del Beneficiario   | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|---------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                           | Tipo ID Beneficiario | Cuenta Electrónica   |                  | Tipo de Cuenta   | Preservación Vinculo | Número de Factura |              |
| PEREZ SUAREZ<br>CONRADU D | 0015000              | Cuenta de Corriente  | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000       | Activo               | Pagado            | 1.000.000,00 |
| Cuenta de Corriente       |                      |                      |                  | Cuenta de Ahorro |                      | 00000000          |              |
| Permanencia de Anterior   |                      |                      | Página 05 de 07  |                  | 02/02/2025 17:18     |                   |              |



- Mes de febrero de 2025:

| Nombre del Beneficiario   | ID del Beneficiario  | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Estado               | Estado de Pago    | Monto        |
|---------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------------|-------------------|--------------|
|                           | Tipo ID Beneficiario | Cuenta Electrónica   |                  | Tipo de Cuenta   | Preservación Vinculo | Número de Factura |              |
| PEREZ SUAREZ<br>CONRADU D | 0015000              | Cuenta de Corriente  | BANCO DE BOGOTÁ  | 0000000000       | Activo               | Pagado            | 1.000.000,00 |
| Cuenta de Corriente       |                      |                      |                  | Cuenta de Ahorro |                      | 00000000          |              |
| Permanencia de Anterior   |                      |                      | Página 05 de 08  |                  | 01/03/2025 15:36     |                   |              |



- Mes de marzo de 2025:

| Nombre del Beneficiario     | ID del Beneficiario | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta  | Estado | Estado de Pago       | Monto        |
|-----------------------------|---------------------|----------------------|------------------|-------------------|--------|----------------------|--------------|
| Tipo ID Beneficiario        |                     | Correo Electrónico   |                  | Tipo de Cuenta    |        | Preservación Vincula |              |
| PEREZ RAMIREZ<br>CONCEPCION | 0010000             | Correo de Estudios   |                  | Cuenta de Ahorros |        | Preservado           | 1.000.000.00 |
| Personas de Honor           |                     |                      | Página 24 de 30  |                   |        | 08/03/2025 15:21     |              |

- Mes de abril de 2025:

| Nombre del Beneficiario     | ID del Beneficiario | Tipo de Notificación | Nombre del Banco | Número de Cuenta  | Estado | Estado de Pago       | Monto            |
|-----------------------------|---------------------|----------------------|------------------|-------------------|--------|----------------------|------------------|
| Tipo ID Beneficiario        |                     | Correo Electrónico   |                  | Tipo de Cuenta    |        | Preservación Vincula |                  |
| PEREZ RAMIREZ<br>CONCEPCION | 0010000             | Correo de Estudios   |                  | 040000010         | Ahora  | Preservado           | 1.000.000,00     |
| Cuenta de Estudios          |                     |                      |                  | Cuenta de Ahorros |        | 0.000.000,00         |                  |
| Personas de Honor           |                     |                      |                  | Página 5 de 30    |        |                      | 08/03/2025 15:21 |

- Mes de mayo de 2025:

| Nombre del Beneficiario     | ID del Beneficiario | Tipo ID Beneficiario | Correo de Notificación | Correo Electrónico | Nombre del Banco | Número de Cuenta | Tipo de Cuenta    | Estado | Preservación Vincula | Estado de Pago | Monto de Pago | Monto        |
|-----------------------------|---------------------|----------------------|------------------------|--------------------|------------------|------------------|-------------------|--------|----------------------|----------------|---------------|--------------|
| PEREZ RAMIREZ<br>CONCEPCION | 0010000             | Personas de Honor    |                        |                    | BANCOLAMBIA      | 00001-0110       | Cuenta de Ahorros | Activo |                      | Preservado     | 000071100     | 1.000.000.00 |
| PERSONAS DE HONOR           |                     |                      |                        |                    |                  | Página 5 de 30   |                   |        | 11/03/2025 08:07     |                |               |              |

Consecuentemente, solicito declarar probada esta excepción.

#### **4. IMPROCEDENCIA DE CONDENA SIMULTÁNEA POR INTERESES E INDEXACIÓN:**

Aunado a lo expuesto, si en gracia de discusión se concediera el reconocimiento y pago de intereses moratorios, no podrá imponerse condena por indexación sobre dichos conceptos, toda vez que dichas pretensiones son excluyentes entre sí, conforme a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, en relación con la incompatibilidad de una condena simultánea por intereses moratorios e indexación sobre los mismos valores.

Al respecto, basta con traer a colación lo sostenido en la sentencia de la CSJ SL, 6 sep. 2012, rad. 39140, en la que se dijo:

*“(…) que el criterio actualmente imperante en la Sala es el de la incompatibilidad de intereses moratorios con la indexación, ya que los primeros involucran, en su contenido, un ingrediente revaloratorio; tal como se dijo, al rectificar el antiguo criterio de compatibilidad de ambas figuras vertido en sentencia del 1º de diciembre de 2009, radicación 37279, en la sentencia del 6 de diciembre de 2011, radicación 41392, la que acogió, para ello, pronunciamiento de la Sala de Casación Civil de la esta misma Corporación datado el 19 de noviembre de 2001, expediente 6094”.*

En ese sentido, la Corporación ha indicado que, si bien se trata de dos conceptos diferentes, ya que los intereses moratorios corresponden a una sanción por mora, la indexación es la simple actualización de la moneda para contrarrestar la devaluación de esta por el transcurso del tiempo. Sin embargo, ha sostenido que, dado que los intereses moratorios se pagan a “la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago”, este pago equivale a una suma considerablemente superior a la corrección monetaria o indexación, que alcanza para cubrir perfectamente la devaluación de la moneda.

Por lo tanto, la postura jurisprudencial sostiene que una vez se aplica el interés moratorio, este comprende el valor de la indexación, es decir, que, si se reconocen y pagan los intereses moratorios, habrá de

entenderse que no es procedente que, de manera simultánea se condene a la indexación, como quiera que los primeros llevan implícita la actualización de la moneda.

## **5. COBRO DE LO NO DEBIDO**

Con fundamento en lo anterior, y una vez comprobado que no se acreditan los presupuestos para que **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** sea condenada a asumir las pretensiones de la demanda, en caso de que el Juzgado despache favorablemente las peticiones de la actora, se derivaría en un cobro de lo no debido frente a los intereses moratorios, prohibido por nuestro ordenamiento jurídico.

Así mismo, una remota condena en contra de esta generaría un rubro a favor de la parte demandante que no tiene justificación legal o contractual, lo que se traduciría en un enriquecimiento sin causa, dado que mi representada reconoció la pensión de sobrevivientes a partir del 19/05/2017, pagando las mesadas ordinarias y el respectivo retroactivo pensional.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción

## **6. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**

Teniendo en cuenta que el enriquecimiento sin causa se configura cuando hay un enriquecimiento patrimonial a expensas de un empobrecimiento económico sin que medie causa legal para dicha relación, debe concluirse que condenar a **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** al reconocimiento y pago de los rubros aducidos en el líbelo de la demanda, sería un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor de la demandante, más aún cuando mi representada ha venido pagando mes a mes las mesadas pensionales en favor de la demandante.

## **7. PRESCRIPCIÓN**

Pese a que mi representada de ninguna manera está obligada al reconocimiento y pago de algún rubro a favor de la demandante y sin que constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de mi procurada, invoco como excepción la PRESCRIPCIÓN consagrada en el artículo 22 de la Ley 1562 de 2012, la cual es propuesta en aras de la defensa de mi procurada.

***“ARTÍCULO 22. Prescripción. Las mesadas pensionales y las demás prestaciones establecidas en el Sistema General de Riesgos Profesionales prescriben en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se genere, concrete y determine el derecho.”***

De conformidad con la normatividad descrita, encontramos que en el evento en que se establezca que a la demandante le asiste algún derecho a cargo del Sistema de Riesgos Laborales, frente a las mismas, debe ser analizado por el juzgado el fenómeno de la prescripción, teniendo en cuenta que de acuerdo con la línea jurisprudencial el término de prescripción se debe contar a partir del momento en que los derechos pretendidos se hacen exigibles no desde la fecha en que se hace efectivo. Siendo así, los términos deben contabilizarse desde el momento en que se causa el derecho.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

## **8. COMPENSACIÓN**

Se formula esta excepción en virtud de que en el improbable evento de que prosperen las pretensiones de

la demanda y se imponga alguna condena a mi representada, del monto de esta deberán deducirse o descontarse las sumas que ya fueron pagadas a la parte actora.

## **9. GENÉRICA O INNOMINADA**

Ruego declarar probada cualquier otra excepción que resulte probada en el curso de este proceso, de conformidad a la Ley y sin que ello signifique que se reconoce responsabilidad alguna de mi representada.

### **CAPÍTULO III** **HECHOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA**

En el presente caso, la señora **CONSUELO PEREZ RAMIREZ** pretende (i) Que se declare, obligue y condene a la ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por el reconocimiento y pago de los intereses moratorios de que trata el Art. 141 de L. 100/93, a la tasa máxima de Interés Moratorio Vigente, sobre la Suma de \$47.590.585 pesos mcte, objeto del capital retroactivo de la pensión de sobrevivientes concedida a la demandante (ii) Que se declare, obligue y condene a la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por el reconocimiento y pago de los intereses moratorios de que trata el Art. 141 de L. 100/93, a la tasa máxima de Interés Moratorio Vigente, sobre la Suma de \$47.590.585 pesos mcte, objeto del capital retroactivo de la pensión de sobrevivientes generado a la demandante entre tal fecha de diciembre de 2021 y el 12 Marzo de 2024. (iii) Como pretensión Subsidiaria, Que se declare, obligue y condene a la ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, Por el reconocimiento y pago de la indexación laboral, sobre la suma de dinero objeto del capital retroactivo de la pensión de sobrevivientes de la demandante, desde que se causó su derecho y hasta su pago definitivo ante el retardo injustificado en el pago de la prestación (iv) se condene en uso de las facultades ultra y extra petita (v) se condene en costas a la demandada.

En este sentido, se esbozarán los argumentos por los cuales las pretensiones de la demanda carecen de fundamento y, por lo tanto, no es viable su prosperidad:

- En el presente asunto se configura una carencia actual de objeto, en tanto la parte demandante, previo a la presentación de la demanda, ya se encontraba afiliada a la nómina de pensionados, específicamente desde el mes de noviembre de 2021. Se resalta que mi representada, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., reconoció oportunamente el derecho pensional de la demandante y ha venido cumpliendo con su obligación legal, efectuando de manera regular el pago de las mesadas pensionales, así como de las mesadas retroactivas causadas entre el 19 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2021, por un valor total de \$47.590.585. En tal sentido, las pretensiones de la demanda carecen de fundamento fáctico y jurídico, por cuanto el derecho reclamado ya ha sido reconocido y satisfecho extrajudicialmente, lo cual hace improcedente cualquier pronunciamiento de fondo por parte del despacho.
- La aplicación de intereses moratorios no procede de forma automática, ya que requiere un análisis judicial detallado de las condiciones particulares del caso, conforme al artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y la jurisprudencia vigente, resaltándose que LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA E.C. ha actuado con buena fe y dentro del marco legal, reconociendo y pagando oportunamente la pensión y el retroactivo pensional, una vez se obtuvo el dictamen definitivo que calificó como laboral el accidente del señor JESÚS REINEL. La demora en el reconocimiento inicial no fue imputable a mi representada, sino al proceso de calificación del origen del siniestro, el cual concluyó con un nuevo dictamen en 2018 y una reclamación definitiva en octubre de 2021. Así mismo, conforme a lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia SL1020 de 2022, el pago de intereses moratorios no tiene naturaleza sancionatoria, sino resarcitoria, por lo que solo procede cuando se

acredite un daño derivado de una mora injustificada, lo cual no se configura en el presente caso. En consecuencia, no es procedente imponer el pago de intereses moratorios, pues se acreditó tanto el cumplimiento de las obligaciones legales como la inexistencia de perjuicio alguno a la parte demandante.

- LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. ya reconoció y ha venido pagando la pensión de sobreviviente a La demandante, así como las respectivas mesadas retroactivas desde el mes de octubre de 2021.
- La postura jurisprudencial sostiene que una vez se aplica el interés moratorio, este comprende el valor de la indexación, es decir, que, si se reconocen y pagan los intereses moratorios, habrá de entenderse que no es procedente que, de manera simultánea se condene a la indexación, como quiera que los primeros llevan implícita la actualización de la moneda.
- Una remota condena en contra de esta generaría un rubro a favor de la parte demandante que no tiene justificación legal o contractual, lo que se traduciría en un enriquecimiento sin causa, dado que desde el mes de octubre de 2021 la demandante ostenta la calidad de pensionada y motivo por el cual ya se encuentra disfrutando de las respectivas mesadas.
- Pese a que mi representada de ninguna manera está obligada al reconocimiento y pago de alguna prestación a favor de la demandante y sin que constituya reconocimiento de responsabilidad alguna, es pertinente que el Juez de tenga en cuenta el término de prescripción consagrado en el artículo 18 de la Ley 776 de 2002 y Ley 1562 de 2012

#### **CAPÍTULO IV** **MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito atentamente decretar y tener como pruebas las siguientes:

##### **1. DOCUMENTALES**

- 1.1. Certificado de afiliación del señor JESUS REINEL CASTAÑO GUARNICA (Q.E.P.D.) proferido por mi representada EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
- 1.2. Certificado de pensionado de la señora CONSUELO PEREZ RAMIREZ
- 1.3. Dictamen de calificación de origen emitido por la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
- 1.4. Dictamen de calificación de origen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca
- 1.5. Dictamen de calificación de origen emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca
- 1.6. Reconocimiento de pensión de sobreviviente a la señora CONSUELO PEREZ RAMIREZ del mes de diciembre de 2021
- 1.7. Respuesta a derecho de petición por parte de la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
- 1.8. Soporte de pago de mesadas retroactivas
- 1.9. Soporte de pago de mesadas pensionales

##### **2. INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE**

- 2.1. Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte a la señora CONSUELO

PEREZ RAMRIEZ, en su calidad de demandante, a fin de que conteste el interrogatorio que se le formulará frente a los hechos de la demanda, de la contestación, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio.

### **3. TESTIMONIO:**

Comendidamente solicito fijar fecha y hora para que se recepcione el siguiente testimonio:

- Daniela Quintero Laverde, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.234.192.273, quien podrá citarse en la carrera 90 No. 45-198, teléfono 3108241711 y correo electrónico: danielaquinterolaverde@gmail.com, asesora externa de la sociedad.

### **CAPÍTULO V** **ANEXOS**

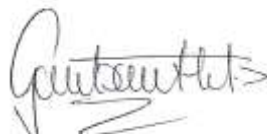
1. Copia del poder general conferido, mediante la escritura pública No. 2279 del 04 del 02 de diciembre de 2021 de la Notaria Décima de Bogotá.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**
3. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.
4. Los documentos referenciados en el acápite de pruebas.

### **CAPÍTULO VI** **NOTIFICACIONES**

-La demandante a los correos electrónicos [abogadaleyton@hotmail.com](mailto:abogadaleyton@hotmail.com) y yoryina.castaoyorgin@hotmail.com.

-El suscrito podrá ser notificado en la Avenida 6 A Bis No. 35N – 100 Oficina 212, en la Ciudad de Cali, en la secretaría del despacho, y en el correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.